

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de Julio de 2020.-

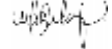
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 13 de marzo de los cursantes, feneció el tiempo conferido al demandante para cumplir las cargas pendientes, tiempo dentro del cual allegó documentación al respecto.

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales.

Revisada la encuadernación se observó que está pendiente:

- El enteramiento y traslado idóneo al Procurador Agrario.
- Oficiar a la Dirección de Bosques, biodiversidad y Ecosistemas Estratégicos, como dispuso la CAR.
- Respuesta de SINA (f. 233 – Oficio 1073)

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00298 de 2017
Demandante: María Arcelia Ricaurte y otros
Demandado: Doroteo Copete y otros
Fecha: Julio 30 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado por el apoderado demandante, por virtud del cual el togado, cumplió las cargas impuestas que se hallaban pendientes y habían conllevado el requerimiento efectuado bajo los apremios del art. 317 C.G.P.-

Conforme lo anterior, se tienen en cuenta las aclaraciones efectuadas por el apoderado actor, respecto a las anotaciones que constan en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio a usucapir, y de conformidad con la documental aportada, OFÍCIESE a MINISTERIO DE AMBIENTE a través de su director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, allegándole la información solicitada (Coordenadas del predio y # de cédula catastral), para que emita su pronunciamiento. Lo anterior conforme fue solicitado en su oficio 8201221839 del 14 de noviembre de 2019, del cual se adjuntará copia para lo de rigor. Remítase por correo institucional, déjense constancias de ley.

SE ORDENA OFICIAR al Doctor GIOVANNI PADILLA, en su calidad de Procurador Ambiental y Agrario delegado para este despacho, a quien se remitirá secretarialmente, el oficio que aquí se libre y copia de la demanda y

anexos, confiriéndole también 20 días, de traslado para que emita su pronunciamiento de rigor.

OFÍCIESE A la Dirección de Bosques, biodiversidad y Ecosistemas Estratégicos para que en vista que el uso del suelo del fundo en litis es **“...Páramo Sub Páramo PS (aprox. 26% del predio), afectado en un 100% por la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Bogotá... y posibles afectaciones por cuerpos de agua...”** (Subrayado fuera del texto), manifieste **qué incidencias tendrían dichas condiciones en la prescriptibilidad del fundo 50N – 545971** y se pronuncie con respecto a otros ecosistemas estratégicos. Líbrese oficio y envíese por secretaria mediante correo institucional, adjúntese copia de la respuesta de Planeación (Folio 119 y 120), CAR (f. 276 – 277) y del Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente. Infórmese también el numero predial y/o de cédula catastral del predio a usucapir.-

REQUIÉRASE al SINA, para que se pronuncie sobre el oficio civil No. 1073 (F. 233), a través de correo institucional.

Mientras las autoridades aquí requeridas, emiten sus pronunciamientos, SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA FALLAR (Art. 121 C.G.P.), pues tales respuestas son necesarias para tomar una decisión de fondo en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

085d512cfb2ff1233bf89ecb3af5d9dee3e8f83f2f62794db09751ae978844f8

Documento generado en 30/07/2020 12:50:51 p.m.